



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, once de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 261

Demanda: Declarativa de Pertenencia

Demandante: Israel Guevara Ramírez

Apoderada: Ely Baneth Potosí Astudillo

Demandados: Herederos determinados del causante Leopoldo Guevara Ramírez, señores Luís Leopoldo Guevara Tumbo, Carlos Orlando Guevara Tumbo, Harold Hevert Guevara Tumbo, Ana Cielito Guevara Tumbo y Sandra Esperanza Guevara Tumbo; herederos indeterminados y demás personas indeterminadas

Radicado: 193554089001-2023-000-55-00

Subsanada dentro de término la demanda declarativa de pertenencia del predio rural denominado “El Espino” ubicado en la vereda Coscuro del municipio de Inzá (Cauca), y encontrándose ajustada a lo legal, procede su admisión y opera la inscripción a folios de matrículas inmobiliarias números 134-5269 y 134-5270 de la ORIP de Silvia (Cauca); el emplazamiento al demandado Harold Hevert Guevara Tumbo, de quien se afirma bajo gravedad del juramento desconocer domicilio, así como también de herederos indeterminados del causante Leopoldo Guevara Ramírez y demás personas indeterminadas (art. 293 del C.G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra y art. 10 de la Ley 2213 de 2022).

Y en lo atinente al reconocimiento del amparo de pobreza solicitado con la demanda a favor del demandante prescribiente Israel Guevara Ramírez, pretensión posteriormente desistida por la mandataria judicial de la parte actora, se atenderá sin mayores consideraciones favorablemente la súplica, habida cuenta y como bien lo manifiesta la procuradora judicial del demandante, los hijos lo apoyarán económicamente con los gastos del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, formulada por el señor Israel Guevara Ramírez, a través de apoderada judicial, contra herederos determinados del causante Leopoldo Guevara Ramírez, señores Luís Leopoldo Guevara Tumbo, Carlos Orlando Guevara Tumbo, Harold Hevert Guevara Tumbo, Ana Cielito Guevara Tumbo y Sandra Esperanza Guevara Tumbo, herederos desconocidos y demás personas indeterminadas.

2.- Ordenar la inscripción de la demanda a los folios de matrículas inmobiliarias 134-5269 y 134-5270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca).

3.- Emplazar al señor Harold Hevert Guevara Tumbo, heredero del extinto Leopoldo Guevara Ramírez, herederos desconocidos y demás personas indeterminadas, debiendo para ello la parte interesada instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, insertando los datos de que trata el numeral 7° del art. 375 del Código General del Proceso; la valla tendrá que permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Inscrita la demanda y aportadas por el demandante las fotografías del inmueble donde se observe acatamiento, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior se designará curador ad-litem que represente al demandado cierto, en caso de no concurrir al proceso, y a los herederos desconocidos y demás personas indeterminadas.

4.- Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que se pronuncien si a ello hubiera lugar en el ámbito de sus competencias, y a la Personería Municipal de Inzá (Cauca), para los mismos fines.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

5.- Imprimir al juicio el trámite del proceso verbal sumario previsto en el Código General del Proceso.

6.- Aceptar el desistimiento de la concesión del amparo de pobreza

7.- Reconocer personería adjetiva para actuar en el asunto a la abogada Ely Baneth Potosí Astudillo, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA